

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE
CONSULTA PREVIA DE LA
COOPERATIVA MINERA AURIFERA CHOQUECAMATA R.L.
CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Oro, que consta de 9 cuadrículas, de la comunidad Huajchamayo y Molino Rancho de la provincia Ayopaya del Municipio Cocapata del departamento de Cochabamba.

Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

Los técnicos de la AJAM han identificado como sujetos de consulta a las comunidades de Huajchamayo y Molino Rancho comunidades autoidentificadas de origen aimara, de habla quechua, se dedica a la actividad agropecuaria y la ganadería en pequeña escala para consumo familiar. No se menciona en el informe la cantidad de familias que habitan ambas comunidades. Ambas comunidades están organizadas en Sindicatos Agrarios, afiliadas a la Federación Departamental de Trabajadores Campesinos de Cochabamba, y esta a su vez a la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) y la Central Obrera Boliviana respectivamente.

2. Acompañamiento

a) Instalación de la primera reunión deliberativa.

En fecha 23 de septiembre de 2016 a horas 12:45 aproximadamente se inició la segunda reunión deliberativa, con la presencia de los sujetos de consulta, es decir, dirigentes Leonidas Costano Secretario de Relaciones de la comunidad de Huajchamayo y Héctor Díaz Secretario General de la comunidad Molino Rancho y bases de ambas comunidades, con la presencia del representante de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) el analista legal Dr. Juan Gorki Arostegui García, con la presencia del operador minero Cooperativa minera aurífera Choquecamata R.L., representada por su presidente Gregorio Díaz Mamani y la presencia nuestra en representación del SIFDE como observadores y Acompañantes, Lic. Héctor Álvaro Gómez responsable de Educación e Investigación se realizó la segunda reunión deliberativa.

b) Desarrollo de la reunión deliberativa

En la asamblea se dio la palabra al representante Legal de la Cooperativa Minera Aurífera Choquecamata R.L. Sr. Gregorio Díaz Mamani, quien fue el responsable de la explicación del plan de trabajo y desarrollo. Según la explicación general las cuadrículas solicitadas para la explotación del mineral se desarrollaría en condiciones muy precarias donde la fuerza de trabajo a emplearse es el elemento fundamental. En la propuesta en realidad no figura el plan de trabajo y desarrollo de la Cooperativa Minera Aurífera Choquecamata R.L. lo que se presenta es el **Plan de uso de agua desarrollo contrato administrativo minero Choquecamata** anexo a proyecto realizado para contrato administrativo minero cooperativa minera aurífera Choquecamata, sector Choquecamata.

c) Sobre los acuerdos

- Las comunidades de Huajchamayo y Molino Rancho representadas por sus autoridades otorgan su consentimiento y conformidad a la explotación minera de la cooperativa minera aurífera Choquecamata R.L.

- La cooperativa cuidara y respetara el medio ambiente y la madre tierra debiendo contar con la licencia ambiental y respetando las normas vigentes del estado.
- Cuidar y respetar la forestación y fauna del lugar.
- Generar beneficios económicos para la comunidad a través de empleos directos e indirectos para sus habitantes.
- Respetar los derechos agrarios de las comunidades de Huajchamayu y Molino Rancho de particulares y áreas destinadas de uso de la comunidad de Molino Rancho.

CONCLUSIONES

- a. El proceso de consulta previa desarrollado por la AJAM, se realizó en dos reuniones deliberativas, la primera el 11 de agosto en el cruce Choquecamata y la segunda el 28 de septiembre en la comunidad de Huajchamayu, a solicitud del operador minero de la Cooperativa minera aurífera Choquecamata R.L., las dos reuniones deliberativas fueron de manera previa a la firma del contrato administrativo minero.
- b. Durante el proceso de consulta, se explicó la Resolución de Notificación a los sujetos de consulta. Al mismo tiempo, se dio a conocer brevemente el sistema de explotación del oro, que serán explotados del lecho del río.
- c. La información presentada por el operador minero no contó con sustento técnico que permita a los comunarios, informarse sobre los impactos que ocasionará la explotación minera.
- d. Después de realizada la reunión deliberativa, los comunarios firmaron el acuerdo consensuado con la cooperativa minera aurífera Choquecamata R.L. concluyendo de esta manera el proceso de consulta previa.

La Consulta previa realizada, **cumplió** con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”. correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe

RECOMENDACIONES

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Cooperativa minera aurífera Choquecamata R.L.

Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.

La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.